# SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA, SEDE SEVILLA. (CONTR 2023/281859).

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

## INDICE

1. **OBJETO**
2. **MARCO JURÍDICO**
3. **DENOMINACIONES CONVENIDAS**
4. **CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES**
5. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**
6. **PLAN DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**
7. **SERVICIO DE VIGILANCIA**
   - 7.1. **Vigilantes de seguridad: Funciones**
   - 7.2. **Consecuencias de eventuales incumplimientos**
   - 7.3. **Composición y descripción del servicio**
   - 7.4. **Implantación del servicio**
   - 7.5. **Autorización y sustitución de los vigilantes**
   - 7.6. **Subrogación**
   - 7.7. **Coordinación y seguimiento**
8. **SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**
   - 8.1. **Comunicación de incidencias**
   - 8.2. **Supervisión, control y seguimiento**

## 1. OBJETO

El presente Pliego tiene como objetivo que el servicio integrado para la seguridad que se contrata para proteger al edificio del Centro de Coordinación de Emergencias 112-Andalucía, sede Sevilla, contra intrusión y riesgos derivados a que se encuentra sometido se preste adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. Para ello, se describen las prescripciones técnicas a considerar por las empresas y el procedimiento que deben seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio edificio.

Dado que en este edificio se ha apreciado justificada la necesidad de vigilancia como forma suficiente de atender a su seguridad y no cuenta con sistemas de seguridad instalados, el servicio tendrá como única actividad componente, la prestación con vigilantes y -cuando proceda- demás profesionales de la seguridad privada. (Actividad a) del artículo 5.1 de la Ley de Seguridad Privada)

La contratación de la vigilancia de este edificio **incluirá siempre también la realización por la empresa adjudicataria de un plan de Vigilancia y Seguridad suscrito por quien esté facultado al efecto**, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz del servicio de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego de Prescripciones Técnicas ( en adelante PPT).

**La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones del personal de vigilancia y de los servicios prestados por éstos;** así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

## 2. MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente PPT y cumplirá con la legislación que se relaciona:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos de Personales, y garantía de los derechos digitales.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## 3. DENOMINACIONES CONVENIDAS

- **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentra habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- **Punto de control:** lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.
- **Jefatura de Seguridad**: Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este PPT a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

## 4. CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Las empresas licitadoras serán responsables de conocer las instalaciones de seguridad: los sistemas contra intrusión, de control de acceso y videovigilancia de la sede previamente a la formulación de sus ofertas, de la ubicación de la misma, estado de conservación y funcionamiento idóneo para cumplir con todas las exigencias que figuren en el presente Pliego; para ello, y con objeto de facilitar dicho conocimiento, deberán

visitar las instalaciones para su estudio (condiciones de seguridad, riesgo y estado de las instalaciones) previo aviso con suficiente antelación para que sean acompañados por el personal técnico de mantenimiento de las instalaciones del servicio de Protección Civil de ésta Consejería.

La empresa adjudicataria recibirá las instalaciones en su estado real al comienzo de la actividad del contrato sin que pueda aducir ningún inconveniente o reparo para ello.

## 5. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá realizar directamente la explotación del servicio, no pudiendo subrogar, subcontratar, ceder o traspasar, directa o indirectamente la explotación, ni hacer uso de sus relaciones comerciales, laborales o cualquier otra del nombre del centro, ni del organismo del que depende sin autorización expresa.

En el desarrollo de los trabajos es responsabilidad de la adjudicataria que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable. También deberá atenerse a las Normas Generales del Edificio y demás normas que emanen de la Administración.

## 6. PLAN DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

La empresa contratista durante los quince días de ejecución del contrato desde la fecha de su formalización, presentará un Plan de Vigilancia y Seguridad, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, el citado Plan hará referencia a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo. Descripción de las condiciones de seguridad del edificio ante los diferentes riesgos.
- Programación de las actuaciones concretas de vigilancia y seguridad a realizar, ubicación del personal, horarios e itinerarios de vigilancia, puntos de control, informes sobre las posibles anomalías detectadas y cualesquier otra circunstancia que se considere conveniente señalar para una mejor valoración del Plan de Vigilancia y Seguridad presentado. El Plan de Vigilancia y Seguridad distinguirá las circunstancias específicas concurrentes según se trate de días laborables o de días no laborables.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.

- Atribución de medios personales y materiales al servicio. Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante. Recursos de apoyo al servicio, conjunto de medios humanos y materiales, pautas de servicio y otros relacionados con el servicio en tanto se consideren suficientes y adecuados a las necesidades de la seguridad del edificio detectadas en el estudio de las condiciones de seguridad. Rondas de vigilancia.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegido para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Plan de Vigilancia y Seguridad.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA. Base de partida, distancia al edificio y tiempo de acuda estimado.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas. Procedimiento de actuación ante la manifestación de los diferentes riesgos, vulnerabilidades, etc. conforme a las características específicas del edificio.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo. Descripción detallada los riesgos laborales a los que se encuentra expuesto cada uno de los vigilantes en los puestos a ocupar en el servicio.

Este plan deberá ser elaborado, supervisado y firmado por la Jefatura de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

## 7. SERVICIO DE VIGILANCIA

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a “la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

### 7.1. Personal de vigilancia de seguridad : Funciones

El personal de vigilancia de seguridad se dedicará exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.

- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero si impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenar el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.

- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.

- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, el personal de vigilancia de seguridad desempeñará las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio. Estas actuaciones son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.

- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de las personas usuarias y visitantes.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten las personas usuarias y visitantes del edificio, con los medios existentes para ello.
- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.
- Impedir que las personas usuarias y visitantes impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias psicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.

Además, el personal de vigilancia de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias del personal de portería, conserjería y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.

- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

### 7.2. Consecuencias de eventuales incumplimientos

Para prestar este servicio, el personal de vigilancia de seguridad se atendrá en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

### 7.3. Composición y descripción del servicio

Se ha estimado que será necesario emplear un total de 5.796 horas de vigilancia por año, durante el periodo contratado. Este servicio se prestará con el número de personal de vigilancia de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio de vigilancia se prestará en el recinto y edificio del Centro de Coordinación de Emergencias 112-Andalucía, sede Sevilla, sito en Avda. del Deporte s/n esquina Avda. Pero Mingo en Sevilla conforme a la distribución de horas que a continuación se describe:

| Organismo | Dirección | Nº de horas | Nº de vigilantes | Turnos y horarios |
|---|---|---|---|---|
| Sede del Centro de Coordinación de Emergencias 112-Andalucía, sede Sevilla. | Avda. del Deporte s/n, esquina Avda. Pero Mingo, Sevilla. | 12 | 1 | Lunes a Viernes de 20 h. a 08 h. |
| Sede del Centro de Coordinación de Emergencias 112-Andalucía, sede Sevilla. | Avda. del Deporte s/n, esquina Avda. Pero Mingo, Sevilla. | 8 | 1 | Sábados, Domingo y Festivos 08 h. a 16 h. |
| Sede del Centro de Coordinación de Emergencias 112-Andalucía, sede | Avda. del Deporte s/n, esquina Avda. Pero Mingo, | 8 | 1 | Sábados, Domingo y Festivos 16 h. a |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Sevilla. | Sevilla. | | | 24 h. |
| Sede del Centro de Coordinación de Emergencias 112-Andalucía, sede Sevilla. | Avda. del Deporte s/n, esquina Avda. Pero Mingo, Sevilla. | 8 | 1 | Sábados, Domingo y Festivos 24 h. a 8 h. |

### 7.4. Implantación del servicio

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con el personal de vigilancia seleccionado, perfectamente uniformado con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Entre el personal de vigilancia designado para la prestación del servicio, la empresa identificará a una persona de ellos para que ejerza como responsable del equipo. Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega al personal de vigilancia a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

### 7.5. Autorización y sustitución del personal de vigilancia

El personal de vigilancia de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su numero inicial. El personal de vigilancia se encontrará habilitadosen los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación del personal de vigilancia, entregará a la persona responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. La persona responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional del personal de vigilancia.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por personal de vigilancia de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá al personal suplente para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquel personal de vigilancia de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente al responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

### 7.6 Subrogación

Se adjunta como Anexo final del PCAP, documento emitido por la empresa SECURITY WORLD, S.A., en el que se relaciona el personal que actualmente presta los servicios en la Consejería, con los datos que al efecto requiere el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos.

### 7.7. Coordinación y seguimiento

Cuando se trate de un servicio de vigilancia que deba ser prestado por más de una persona, la empresa designará a una de ellas para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre el personal de vigilancia que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Esta persona será la interlocutora entre la persona responsable del contrato y el personal de vigilancia.

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con la persona responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que presta el personal de vigilancia en el edificio. Para ello designará al personal que ejerza labores de inspección que considere, cuya identidad será facilitada a la persona responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el “Libro de inspecciones” que la empresa mantendrá

debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato a la persona responsable del contrato.

## 8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

### 8.1. Comunicación de incidencias

Las incidencias que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del servicio, se incluirán en el parte diario que deberá elaborar la persona que ejerza las labores de vigilancia, copia del cual, la empresa entregará a la persona responsable del contrato, o en su defecto, al propio Organismo.

Independientemente de lo anterior, todos los partes diarios que se generen estarán a disposición de la Administración y del Servicio Supervisor y serán entregados aquellos que se les demanden en el momento en que lo soliciten.

Cuando la persona que ejerza las labores de vigilancia prevea cualquier situación que altere o pueda alterar el normal desarrollo de la actividad en el edificio, centro, dependencia, instalación y medios de la Junta de Andalucía objeto de protección, inmediatamente dará conocimiento a quien proceda y adoptará las medidas de urgencia que se estimen necesarias.

En el ejercicio de sus funciones, y en situaciones de necesidad, seguirá las instrucciones que impartan los mandos responsables de las fuerzas y cuerpos de seguridad; colaborará con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en la ejecución de los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde presten sus funciones, que deberán conocer precisa, puntual y documentalmente; y en general, atenderá las incidencias relacionadas con sus funciones así como las que les fueran transmitidas por sus superiores.

### 8.2. Supervisión, control y seguimiento

La persona responsable del contrato aprobará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan el personal de vigilancia son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente la persona responsable del contrato con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

EL COORDINADOR REGIONAL DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS